



David Kingsbury
Asesor Jurídico General y Secretario

Enero del 2026

A: Todos los Gobernadores de Distrito

Con referencia a: Requisitos y reglamentos para candidatos a cargos internacionales

Con respecto a los requisitos de candidatura para cargo internacional, sírvase tomar nota de que los reglamentos internacionales establecen lo siguiente:

Reglamentos Internacionales, Artículo II, Sección 2 (a)

Sección 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A TERCER VICEPRESIDENTE.

(a) Un candidato para el cargo de tercer vicepresidente internacional deberá:

(1) Ser un socio activo y al corriente de sus obligaciones de un club de Leones que también esté al corriente de sus obligaciones;

(2) Haber completado o estar completando su período, por elección o nombramiento, como director internacional;

(3) Haber obtenido la certificación de respaldo de su distrito (único, subdistrito y múltiple) conforme con lo dispuesto en estos reglamentos o en los estatutos. Tal acción equivaldrá a la certificación de respaldo para todos los cargos más altos de la asociación si dicho candidato es elegido tercer vicepresidente.

(b) Excepto en el caso de una vacante en un cargo que deba ser cubierta bajo las disposiciones de estos estatutos o constitución, solo un socio del club que haya servido en el cargo de tercer vicepresidente podrá ser elegido para el cargo de segundo vicepresidente, solo un socio del club que haya servido en el cargo de segundo vicepresidente podrá ser elegido para el cargo de primer vicepresidente y solo un socio del club que haya servido en los cargos de segundo y primer vicepresidente podrá ser elegido para el cargo de presidente de la asociación. En caso de una vacante en el cargo de presidente o cualquiera de los vicepresidentes, se resolverá de acuerdo con lo estipulado en estos reglamentos o estatutos,



y un socio de un club que esté en la actualidad desempeñándose o que haya desempeñado el cargo de director internacional podrá ser nombrado para cubrir tales vacantes.

Reglamentos Internacionales, Artículo II, Sección 3

Sección 3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR INTERNACIONAL.

Todo candidato al cargo de director internacional deberá:

- (a) Ser socio activo al día en sus obligaciones de un club de Leones en pleno goce de derechos y privilegios;*
- (b) (1) Haber completado, o estar por completar, su gestión como gobernador de distrito de un distrito plenamente constituido dentro de esta asociación; o*

(2) Haber completado toda o la mayor parte de su gestión como gobernador de distrito o gobernador de un distrito provisional que: (1) durante su gestión o después lograra tener veinte (20) clubes en pleno goce de derechos o se convirtió en un distrito pleno; o
(2) su distrito haya sido un distrito provisional por no menos de diez (10) años.
- (c) Obtener la certificación de respaldo de su distrito (único, sub y múltiple) de conformidad con estos estatutos o constitución.*

Reglamentos Internacionales Artículo IX, Sección 4

Sección 4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DE DISTRITO.

Todo candidato al cargo de gobernador de distrito debe:

- (a) Ser un socio activo en buen estado de un club de Leones constituido en buen estado en su distrito único o subdistrito.*
- (b) Obtener el respaldo de su club o de la mayoría de los clubes en su distrito único o subdistrito.*
- (c) Actualmente estar sirviendo como primer vicegobernador de distrito dentro del distrito del cual será elegido.*
- (d) Únicamente en el caso de que el actual primer vicegobernador de distrito no se postule para la elección como gobernador de distrito, o si existe una vacante en el puesto de primer vicegobernador de distrito en el momento de la convención distrital, cualquier socio del club que cumpla con las calificaciones para el cargo de segundo vicegobernador distrital según se establece en estos estatutos o constitución y que esté sirviendo actualmente o haya*



servido un (1) año adicional como miembro del gabinete distrital, cumplirá con los requisitos del inciso (c) de esta sección.

Reglamentos Internacionales, Artículo II, Sección 4

**Sección 4. RESPALDO Y CERTIFICACIÓN DE RESPALDO
REQUISITOS PARA CANDIDATOS**

(a) Excepto con respecto a la candidatura para cargos que deban cubrirse bajo las disposiciones de estos estatutos o constitución donde existan vacantes, para los cuales no se requerirá ningún respaldo ni certificación de respaldo, la certificación de respaldo de candidatura para todos los cargos internacionales distintos al cargo de gobernador de distrito deberá ser realizada por el presidente y secretario del respectivo gabinete de distrito único, o gabinete de subdistrito y consejo de gobernadores, según sea el caso, en formularios proporcionados por la oficina internacional. El documento de certificación de respaldo deberá llegar a la oficina internacional no menos de sesenta (60) días, en el caso de candidatos a director internacional, y no menos de noventa (90) días, en el caso de candidatos a tercer vicepresidente, antes de la fecha de convocatoria de la convención internacional en la cual se votará por el candidato respaldado. La certificación de respaldo puede remitirse por fax o por correo electrónico, siempre que se confirme con el documento de certificación de respaldo enviado por correo regular en un periodo no mayor a los 3 (tres) días siguientes de haberse remitido el respaldo por fax o correo electrónico. Ningún respaldo será válido hasta que se haya hecho la certificación de dicho respaldo y la misma haya sido recibida en la oficina internacional. Los respaldos serán válidos solo para las tres (3) convenciones internacionales subsiguientes después de dicho respaldo cuando el candidato reúna los requisitos para ser elegido en virtud de estos reglamentos o estatutos. Durante el plazo de validez de un respaldo, (i) no podrá ser rescindido, (ii) otro respaldo no será válido, y (iii) en caso de que el candidato respaldado fallezca, se incapacite o retire su candidatura, el respaldo original quedará nulo y sin efecto. No se requerirá más certificación del respaldo durante el término válido. Todos los respaldos, originales o no, deben hacerse de conformidad con los procedimientos, si los hubiera, establecidos en los estatutos y reglamentos del distrito único o múltiple respectivo con respecto a la fecha y manera de anunciar la intención de postularse para un cargo internacional. Cualquier candidato que busque el respaldo en una convención de distrito múltiple debe haber obtenido primero el respaldo de su subdistrito.

(b) La certificación de respaldo debe especificar el cargo único solicitado y ningún candidato puede buscar la elección para cualquier cargo que no sea el cargo cubierto por su certificación de respaldo. Ningún distrito (simple, subdistrito y múltiple) tendrá más de un (1) respaldo pendiente para más de un (1) cargo de la Junta Directiva Internacional.

(c) Los respaldos para director internacional serán válidos por tres (3) convenciones



sucesivas, siempre que el candidato sea elegible para ser electo. Si no resulta electo durante el período inicial del respaldo, el candidato debe esperar 3 (tres) años antes de que pueda optar a procurar otra vez el respaldo. Los respaldos para tercer vicepresidente internacional serán válidos para las 3 (tres) convenciones subsiguientes siempre y cuando el candidato reúna los requisitos para ser electo para un máximo de 2 (dos) respaldos subsiguientes. Si no resulta electo durante los períodos sucesivos del respaldo, el candidato deberá esperar 3 (tres) años antes de que pueda optar a procurar otra vez el respaldo.

Reglamentos Internacionales, Artículo II, Sección 5 (a)

Sección 5. REPRESENTACIÓN

- (a) Un director puede ser elegido de un distrito (simple, sub y múltiple) que tenga clubes en los Estados Unidos de América y Canadá, en cuyo caso el director así elegido será considerado uno de los directores elegidos de clubes en los Estados Unidos o el director elegido de clubes en Canadá, dependiendo de la elección que él/ella haga, cuya elección deberá ser declarada por escrito a la oficina internacional a más tardar en el momento en que él/ella presente sus documentos de certificación de respaldo de acuerdo con los requisitos de estos estatutos o constitución que requiere que los documentos de certificación de respaldo lleguen a la oficina internacional no menos de sesenta (60) días antes de la convocatoria de la convención internacional en la cual el candidato respaldado será sometido a votación y deberá ser impreso en la boleta de la convención junto a su nombre.*
- (b) Ningún dos (2) o más socios de clubes en el mismo distrito único o múltiple podrán servir, simultáneamente, como Directores Internacionales. En caso de que un director en funciones cambie de residencia a otro distrito, su cargo se terminará al cierre de la convención anual siguiente y durante dicha convención se elegirá a su sucesor.*
- (c) Un presidente o vicepresidente puede ser elegido y servir, simultáneamente, de la misma área, según se establece en la constitución, pero no del mismo distrito único o múltiple.*

Estamos señalando estos requisitos estatutarios para que pueda asesorar a los posibles candidatos para estos cargos en su distrito (único, subdistrito y múltiple). Deseamos traer a su atención, específicamente, los diferentes requisitos, a saber:

1. Tercer Vicepresidente o Director Internacional - Un socio de un club de Leones de un distrito múltiple (los distritos únicos solo necesitan el respaldo del distrito) debe:



- (a) Conseguir dos respaldos, uno para la convención de su subdistrito y otro por la convención de su distrito múltiple. Los candidatos que busquen el respaldo en la convención del distrito múltiple deben haber obtenido primero el respaldo de su subdistrito. Una "reunión" de subdistrito en una convención de distrito múltiple cumple con la definición de "convención".
 - (b) Complete el formulario de certificación (adjunto) y obtenga las firmas que se indican a continuación:
 - (1) Firmado por el gobernador de distrito y el secretario del gabinete de su subdistrito certificando su respaldo como candidato para el cargo de tercer vicepresidente o director internacional en una convención de su distrito.
 - (2) Firmado por el presidente y secretario de su consejo de distrito múltiple certificando su respaldo como candidato para el cargo de tercer vicepresidente o director internacional en una convención de su distrito múltiple.
 - (c) Que el formulario de certificación establecido en el inciso (b) anterior llegue a la oficina internacional no menos de noventa (90) días para los candidatos a tercer vicepresidente y no menos de sesenta (60) días para los candidatos a director internacional antes de la celebración de la convención internacional en la que él/ella busca postularse.
2. Gobernador de Distrito – debe obtener el respaldo de su candidatura por parte de su club o de la mayoría de los clubes en su distrito único o subdistrito.

Les agradeceremos que informen de estos requisitos a todos los posibles candidatos a cargos internacionales de sus respectivos distritos. Si tiene alguna pregunta sobre estos requisitos, no dude en ponerse en contacto con la División Legal cuando le resulte conveniente.

Saludos cordiales,

David Kingsbury

Asesor Jurídico General y Secretario



Lions Clubs International

300 W. 22nd Street
Oak Brook, Illinois 60523-8842 USA
+1-630-571-5466